BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIERCOLES 13 DE JUNIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLII - N° 110
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 834 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 128 ..... Pag. 2
Resolución N° 132 ..... Pag. 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Resolución N° 90 ..... Pag. 4
Resolución N° 91 ..... Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
Resolución N° 184 ..... Pag. 5
Resolución N° 186 ..... Pag. 5
Resolución N° 187 ..... Pag. 6
Resolución N° 188 ..... Pag. 7
Resolución N° 190 ..... Pag. 8

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
Resolución N° 381 ..... Pag. 8

MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 163 ..... Pag. 9
Resolución N° 209 ..... Pag. 10
Resolución N° 210 ..... Pag. 11

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Resolución N° 384 ..... Pag. 11
Resolución N° 385 ..... Pag. 12
Resolución N° 388 ..... Pag. 12

JUNTA DE JUECES DE PAZ
ACUERDO NÚMERO: CINCUENTA Y OCHO (58/2018) ..... Pag. 13

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y NUEVE ..... Pag. 13

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
Resolución N° 34 ..... Pag. 13
Resolución N° 36 ..... Pag. 14

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
CRONOGRAMA DE PAGOS ..... Pag. 15

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 834

Córdoba, 24 de mayo de 2018

VISTO: El expediente Nº 0040-069417/2018, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 42/14 se ratificó el Convenio de fecha 3 de enero de 2014 celebrado entre el Ministerio de Finanzas en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., referido a la implementación de una Línea de Créditos para Empresas Constructoras y Proveedores del Estado.

Que con posterioridad se celebraron addendas al mismo entre las referidas partes signatarias con fechas 22 de Agosto de 2014, 22 de Septiembre de 2015 y 18 de Diciembre de 2015.

Que, con fecha 24 de mayo de 2018 se celebra una nueva addenda, suscripta por el Sr. Ministro de Finanzas, el Sr. Ministro de Obras Públicas y Financiamiento – ambos en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba – y el Sr. Presidente del Directorio del Banco de la Provincia de Córdoba S. A. por la que se acuerda modificar ciertas cláusulas del Convenio, en lo referente al Objeto y a la Línea de Crédito de que se trata.

Que la addenda cuya ratificación se propicia establece que el "Banco" otorgará asistencia financiera a las "Empresas" que califiquen y encuadren en los requisitos previstos en la normativa interna del "Banco" bajo la Línea de Préstamos objeto del "Convenio", por hasta la suma global máxima de pesos cinco mil millones ($ 5.000.000.000). El margen máximo precedentemente establecido, durante el período de vigencia de la LINEA funcionará bajo revolving, es decir, que el "Banco" podrá continuar brindando asistencia crediticia siempre que durante el período de vigencia de la LINEA existan saldos disponibles y no se supere el monto total precedentemente establecido. El monto máximo a financiar por el Banco a las "Empresas" no podrá superar el noventa y cinco por ciento (95%) del importe líquido de los Certificados de Obra y el noventa y tres por ciento (93 %) del importe líquido en el caso de las órdenes de pago, en ambos casos la cesión se perfeccionará con responsabilidad del cedente.

Que la aludida addenda establece que a la asistencia crediticia que se brinde a las "Empresas" se le aplicara una tasa de interés nominal anual vencida equivalente a la Tasa Badlar más cuatro coma cinco puntos porcentuales nominales anuales (4,5%), cuyo devengamiento y exigibilidad será mensual. Asimismo, el plazo máximo de reintegro del préstamo otorgado por el Banco a las "Empresas" bajo la LINEA, será: a) para Certificados de Obra: treinta y seis (36) meses, contados desde la fecha de la

suscripción del contrato de préstamo previéndose seis (6) meses de gracia para el pago del capital, incluido en el plazo total estipulado y b) para Órdenes de Pago: doce (12) meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato de préstamo con pago íntegro al vencimiento.

Que los intereses que se devenguen durante ese período, serán abonados por las "Empresas" al "Banco" en las condiciones acordadas por éste con las mismas.

Que a fin de prestar asistencia y brindar apoyo a las referidas empresas, se propicia reconocer a cargo de la Provincia de Córdoba, el pago de los intereses abonados por las empresas Constructoras y proveedores del Estado al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en el marco del convenio cuya ratificación se procura y reintegrar, por consiguiente, los importes respectivos a las referidas empresas.

Que a tal fin se procura autorizar al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a debitar de la cuenta corriente N° 900-201/03 de titularidad de la Provincia, los importes devengados por tales conceptos en cada oportunidad que correspondiere.

Que el fundamento de la operatoria crediticia es brindar un canal adicional de financiamiento bancario a las Empresas Constructoras y Proveedores del Estado para que puedan contar con el capital de trabajo necesario para un normal desempeño de sus operaciones, lo cual repercute en la estabilidad y calidad en la provisión de obras y servicios al Estado Provincial.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 144 incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por el Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 291/18, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento al N° 208/18 y por Fiscalía de Estado al N° 519/18

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos la addenda al Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba - representado por el Sr. Ministro de Finanzas y por el Sr. Ministro de Obras Públicas y Financiamiento -y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.- representado por el Sr. Presidente del Directorio-, de fecha 24 de mayo de 2018, para la implementación de una Línea de Crédito para Empresas Constructoras y Proveedores del Estado, la que como Anexo I con tres (3) fojas útiles forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: RECONÓCESE el pago de los intereses abonados por Empresas Constructoras y Proveedores del Estado al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en el marco de la addenda al Convenio ratificada en el Artículo 1° del presente Decreto, autorizando al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a debitar los importes devengados por tales conceptos de la cuenta corriente N° 900-201/03 de titularidad de la Provincia de Córdoba, en cada oportunidad que correspondiere, debiendo acreditar los mismos en las cuentas corrientes de las respectivas empresas constructoras y proveedores del Estado.

Artículo 3°: FACÚLTASE a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas a establecer los mecanismos que resulten pertinentes para la operatividad de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 128

Córdoba, 26 de abril de 2018

VISTO: El expediente Nº 0680-068143/2018- Tomos I, II y III.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un Servicio de desarrollo de software para soportar los procesos de trámites digitales de la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 -reglamentario de la Ley N° 10.155-.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las firmas DICSYS S.A. y KINETIC S.A.

Que se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma DICSYS S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado documentación, habiendo la Secretaría de Innovación y Modernización de esta Ministerio formulado a fs. 37/40 observaciones a la oferta presentada por la aludida firma, habiéndose emplazado a la misma para que en el plazo de dos (2) días hábiles de notificada cumplimente acabadamente con las observaciones efectuadas en informe de la citada Secretaria, bajo apercibimiento de considerar desistida su oferta y pasar al segundo oferente.

Que habiendo incorporado nueva documentación la firma DICSYS S.A., de las constancias agregadas a fs. 44/46 por la Secretaría de Innovación y Modernización surge que la aludida oferente no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el correspondiente pliego.

Que, conforme surge de fs. 47/48, se procedió a notificar a la firma DICSYS S.A. que se ha tenido por desistida su oferta económica y, consecuentemente, se ha emplazado al segundo oferente - KINETIC S.A. – a fin de que en el plazo de dos (2) días hábiles cumplimente la documentación requerida en pliegos.

Que al F.U. 49 se agrega la documentación presentada por firma KINETIC S.A.

Que a fs. 51/52 obra informe de la Secretaría de Innovación y Modernización en el que se manifiesta que la mencionada firma cumple con los requisitos exigidos en los pliegos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 22 y 11 de la Ley Nº 10155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155, Orden de Compra Nº 2018/000061 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 27/2018 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 210/2018,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000010, realizada con el objeto de la contratación del Servicio de desarrollo de software para soportar los procesos de trámites digitales de la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, a favor de la firma: "KINETIC S.A." (C.U.I.T. 30-71072265-6), a razón de un precio unitario por hora de pesos seiscientos seis ($ 606.-), lo que hace un total por la cantidad de cincuenta y un mil setecientas (51.700) horas de pesos treinta y un millones trescientos treinta mil doscientos ($ 31.330.200.-) IVA incluido, a partir del 1° de mayo de 2018, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con quince (15) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS ($ 31.330.200.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: $ 12.532.080.- al Programa 205-000, Partida: 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" del P.V y $ 18.798.120.- como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 132

Cordoba, 27 de abril de 2018

VISTO:
El expediente Nº 0710-066924/2017.

Y CONSIDERANDO:
Que la firma Pentacom S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco del Convenio Marco N° 54/17 suscripto con la Provincia de Córdoba con fecha 23 de mayo de 2017.

Que, con fecha 9 de abril de 2018 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de febrero de 2018 hasta el vencimiento del convenio marco, que finalizará a los doce (12) meses desde la fecha de su suscripción, un nuevo precio por el Renglón N° 1 por la suma de pesos nueve mil trescientos sesenta y cinco con veinticinco centavos ($ 9.365,25.-) para el ítem 1 y pesos tres mil novecientos noventa y siete con sesenta y seis centavos ($ 3.997,66) para el ítem 2, totalizando la suma de pesos trece mil trescientos sesenta y dos con noventa y un centavos ($ 13.362,91.-) y por el Renglón N° 2 por la suma de pesos doce mil doscientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos ($ 12.244,81) para el ítem 1 y pesos tres mil novecientos noventa y siete con sesenta y seis centavos ($ 3.997,66.-) para el ítem 2, lo que totaliza la suma de pesos dieciséis mil doscientos cuarenta y dos con cuarenta y siete centavos ($ 16.242,47.-); en contraprestación por la provisión de los bienes motivo del Convenio Marco, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por la Dirección de Jurisdicción de Auditoría de Procesos de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones a fs. 60/61.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 8 del Decreto N° 1160/16 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 187/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre el señor Agustín BONANSEA (D.N.I. N° 28.272.335), en su carácter de representante legal de la firma PENTACOM S.A. y la contadora María Gimena DOMENELLA en su carácter de Directora General de Compras y Contrataciones, con fecha 9 de abril de 2018, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de febrero de 2018 hasta la finalización del Convenio Marco Nº 54/17, por variación de costos en los términos del referido Convenio Marco.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 90

Córdoba, 11 de Junio de 2018

VISTO: el Expediente N° 0436-002511/2018, del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 434/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, se creó el Programa de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba - "BPAs CBA" en el ámbito de este Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el objeto de generar un sistema de incentivos a fin de que los productores agropecuarios que desarrollen sus actividades productivas en el territorio provincial, implementen las Buenas Prácticas Agropecuarias como política agroalimentaria.

Que en el artículo 6 del referido instrumento legal se designa como autoridad de aplicación del Programa en cuestión a ésta cartera de estado, facultándola a dictar las normas de interpretación y complementarias que requiera la operatividad del Programa y el logro de sus objetivos, pudiendo suscribir convenios con entidades públicas o privadas que resulten necesarios a tal fin.

Que mediante Resoluciones N°58/2017 y 171/2017, se aprobó el Manual Operativo de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba – BPAs Cba – para el año 2017.

Que corresponde a la autoridad de aplicación determinar las Buenas Prácticas Agropecuarias - BPAs CBA- que deberán cumplir los beneficiarios durante el año 2018 para obtener el beneficio y determinar el grado de implementación de las mismas.

Que a los fines de cumplimentar con lo establecido precedentemente se gestiona la aprobación del Manual Operativo de Buenas Prácticas Agropecuarias 2018, propuesto por el Consejo Consultivo del Programa de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba - "BPAs CBA" creado por el artículo 8° del Decreto N° 434/2017 y las áreas técnicas correspondientes, mediante el que se establecen las Buenas Prácticas Agropecuarias para cada una de las actividades productivas agrícolas, ganaderas, apícolas o mixtas, tanto extensivas como intensivas, como así también los indicadores de cada una de las referidas.

Por ello, las facultades conferidas por el Decreto N° 434/2017, las previsiones del Decreto N° 1791/2015, sus modificatorios y ratificado por Ley N° 10.337, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el Nº 105/2018,

EL MINISTRO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE

Artículo 1° APROBAR el Manual Operativo de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba 2018 - "BPAs CBA" en el marco del Programa creado por Decreto N° 434/2017, el que como Anexo Único, compuesto de trece (13) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2° DEJAR SIN EFECTO el Manual Operativo de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba 2017 - "BPAs CBA" aprobado mediante Resoluciones N°58/2017 y N° 171/2017.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – SERGIO SEBASTIÁN BUSSO

Resolución N° 91

Córdoba, 11 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente Nº 0435-067432/2018, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO: Que obra Decreto Nº 566/2018, por los que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a partir del 1 de abril de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2018 a los productores agrícolas, y desde el 1 de abril de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 a ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas, que se vieran afectados por el fenómeno de sequía durante el ciclo productivo 2017/2018 que desarrollan su actividad en los departamentos y pedanías nominados en el mismo.
Que el artículo 11 del instrumento legal referenciado precedentemente, faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mencionado..
Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta listados de productores agrícolas, ganaderos y tamberos afectados por dicho fenómeno.
Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.
Por ello, las facultades conferidas por el artículo 11º del Decreto Nº 566/2018, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería bajo Nº 106 /2018;

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE

Artículo 1º APROBAR los listados de productores agrícolas, ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno de sequía, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 566/2018, los que forman parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I con seis (6) fojas útiles y Anexo II con catorce (14) fojas útiles.

Artículo 2° EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el señor Secretario de Agricultura y el Señor Director General de Agencias Zonales podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO: MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – SERGIO SEBASTIAN BUSSO

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 184

Córdoba, 06 de junio de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFACCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN RESIDENCIA GABRIELA MISTRAL UBICADA EN AV. GENERAL SAN MARTÍN S/N DE LA LOCALIDAD DE CAMINIAGA – PROVINCIA DE CÓRDOBA".

Y CONSIDERANDO: Que consta en estas actuaciones solicitud del Director de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área Relevamiento y Mantenimiento y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 17 de mayo de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley Nº 10417, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública con soporte digital y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de $ 5.376.457,41 con IVA incluido y toda carga tributaria y social vigente, calculados a valores de abril de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura adjunta en autos estructura de costos para la presente obra.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen Nº 225/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614, modificada por Ley Nº 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Asimismo, expresamente manifiesta que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Nº 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 225/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "REFACCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN RESIDENCIA GABRIELA MISTRAL UBICADA EN AV. GENERAL SAN MARTÍN S/N DE LA LOCALIDAD DE CAMINIAGA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área Relevamiento y Mantenimiento y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con Cuarenta y Un Centavos ($ 5.376.457,41) con IVA incluido y toda carga tributaria y social vigente.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 186

Córdoba, 06 de junio de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "COMUNIDAD TERAPÉUTICA – CENTRO DE ADICCIONES – HOSPITAL REGIONAL VILLA DOLORES – PROVINCIA DE CÓRDOBA".

Y CONSIDERANDO: Que consta en estas actuaciones solicitud del Director General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 23 de mayo de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley Nº 10417.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de $ 26.525.841,56, calculados a valores de marzo de 2018.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de marzo de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen Nº 232/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614, modificada por Ley Nº 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Asimismo, expresamente manifiesta que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Nº 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 232/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "COMUNIDAD TERAPÉUTICA – CENTRO DE ADICCIONES – HOSPITAL REGIONAL VILLA DOLORES – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Veintiséis Millones Quinientos Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Cincuenta y Seis Centavos ($ 26.525.841,56).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - RICARDO SOSA , MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 187

Córdoba, 06 de junio de 2018

VISTO: este expediente en el cual la Subsecretaría de Vivienda propicia por Resolución Nº 0087/2018 se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 0381/2017 por la cual se adjudicó la Compulsa Abreviada a la firma PABLO AUGUSTO FEDERICO destinada a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, RELLENO Y VEREDAS MUNICIPALES EN VILLA ALLENDE – SECTORES I Y II – CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución Ministerial N° 0381 de fecha 23 de noviembre de 2017 se adjudicó por Compulsa Abreviada la ejecución de la obra descripta precedentemente a la firma PABLO AUGUSTRO FEDERICO por la suma de $ 2.086.804,85.

Que a los fines de la prosecución del trámite y suscripción del contrato de obra con fecha 31 de enero de 2018 se notificó al contratista del acto administrativo y se lo intimó a la presentación de la póliza de caución en garantía de ejecución de contrato y una garantía de anticipo financiero en el plazo fatal de cinco (5) días de recibida la notificación.

Que atento el incumplimiento por parte de la firma adjudicataria, la Dirección de Jurisdicción Jurídico de la Dirección de Vivienda en su dictamen obrante en autos insta resolver la desadjudicación de la obra y desistir de la firma del contrato.

Que obra Dictamen Nº 212/2018 del Departamento Jurídico la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a lo vertido por los funcionarios actuantes y en consonancia con las prescripciones de los artículos 30, 31, 32 de la Ley N° 8614 , modificada por Ley N° 10417 y artículo 32 del Decreto N° 4758/77, considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se deje sin efecto la Resolución N° 0381/2017 y se ordene la restitución de la garantía de oferta presentada por la adjudicataria oportunamente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 212/2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 0381 de fecha 23 de noviembre de 2017 por la cual se adjudicó por Compulsa Abreviada la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, RELLENO Y VEREDAS MUNICIPALES EN VILLA ALLENDE – SECTORES I Y II – CÓRDOBA" a la firma PABLO AUGUSTO FEDERICO

por la suma de Pesos Dos Millones Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cuatro con Ochenta y Cinco Centavos ($ 2.086.804,85), por las razones expresadas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º.- AUTORÍZASE a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda a desafectar el Documento de Contabilidad a nivel de Orden de Compra Nº 2017/000251, emitido por la suma de Pesos Dos Millones Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cuatro con Ochenta y Cinco Centavos ($ 2.086.804,85).

Artículo 3º.- AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Vivienda a devolver las Garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial notifíquese, pase a la Subsecretaría de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 188

Córdoba, 06 de junio de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "PROYECTO ILLÍA – 60 CUADRAS" consistente en la obra Civil y de Electricidad a realizarse en el inmueble ubicado en Camino a 60 Cuadras Nº 8500 de la Ciudad de Córdoba, a fin de ser utilizado como Espacio Socio-cultural y Recreativo para Adultos Mayores.

Y CONSIDERANDO: Que consta en estas actuaciones solicitud del señor Director de Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria, Pliegos de Especificaciones Técnicas (Renglón Nº 1 – Obra Civil y Renglón Nº 2 – Electricidad), Planos, Presupuestos Oficiales suscriptos por el profesional Auxiliar Función Técnica del Ministerio requirente y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos elaborado por el Departamento Compras y Contrataciones de dicho Ministerio.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 26 de febrero de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley Nº 10417, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública con soporte digital y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que la contratación comprende un primer Renglón de "Obra Civil" con un Presupuesto Oficial de $ 11.516.613,79 y un segundo Renglón de "Red Eléctrica" siendo el Presupuesto Oficial de $ 1.902.218,77, calculado a valores del mes de marzo de 2018.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que los precios detallados en los presupuestos son acordes a valores del mercado al mes de marzo de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Finanzas deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen Nº 224/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614, modificada por Ley Nº 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Asimismo, expresamente manifiesta que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Nº 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 224/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Finanzas referidos a la obra: "PROYECTO ILLIA – 60 CUADRAS", consistente en la obra Civil y de Electricidad a realizarse en el inmueble ubicado en Camino a 60 Cuadras Nº 8500 de la Ciudad de Córdoba, a fin de ser utilizado como Espacio Socio-cultural y Recreativo para Adultos Mayores, conforme la documentación técnica compuesta por Memoria, Pliegos de Especificaciones Técnicas (Renglón Nº 1 – Obra Civil y Renglón Nº 2 – Electricidad) y Planos, suscriptos por el profesional Auxiliar Función Técnica del Ministerio requirente y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos elaborado por el Departamento Compras y Contrataciones de dicho Ministerio, como también los Presupuestos Oficiales correspondientes al Renglón Nº 1 - Obra Civil por la suma de Pesos Once Millones Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Trece con Setenta y Nueve Centavos ($ 11.516.613,79) y al Renglón Nº 2 - Red Eléctrica por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Dos Mil Doscientos Dieciocho con Setenta y Siete Centavos ($ 1.902.218,77).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Finanzas a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 190

Córdoba, 07 de junio de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIO "NUESTRAS MANOS" UBICADO EN CALLE TRÁNSITO CÁCERES DE ALLENDE N° 250 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA".

Y CONSIDERANDO: Que consta en estas actuaciones solicitud del Director de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 17 de mayo de 2018, en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base de la compulsa abreviada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 10417 modificatoria de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es la Compulsa Abreviada Presencial y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 3.825.992,11.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura adjunta en autos estructura de costos para la presente obra.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus modificatorias -entre ellas la Ley N° 10417- y sus Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen Nº 234/2018 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Asimismo, expresamente manifiesta que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Nº 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 234/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIO "NUESTRAS MANOS" UBICADO EN CALLE TRÁNSITO CÁCERES DE ALLENDE N° 250 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Dos con Once Centavos ($ 3.825.992,11).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FIANANCIAMIENTO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 381

Córdoba, 23 de noviembre de 2017

VISTO: este expediente mediante el cual la Subsecretaría de Vivienda propicia por Resolución Nº 0160/2017, la contratación por Compulsa Abreviada para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, RELLENO Y VEREDAS MUNICIPALES EN VILLA ALLENDE – SECTORES I Y II – CÓRDOBA", con la firma PABLO AUGUSTO FEDERICO, por la suma de $ 2.086.804,85.

Y CONSIDERANDO: Que mediante nota obrante en autos, la profesional responsable de la Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda manifiesta las razones por las cuales resulta necesario realizar los trabajos de construcción de muros de contención, sostenimiento de plateas y relleno de terrenos a fin de que las viviendas de la obra de que se trata puedan ser terminadas.

Que obra Visto Bueno del señor Director de la citada Dirección a lo expresado precedentemente.

Que se ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por Pliego de Bases Generales y Particulares de la Compulsa Abreviada, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos que rigen la presente contratación, como así también Cómputo y Presupuesto Oficial por la

suma de $ 2.000.000,00, a valores del mes de junio de 2017, con un Plazo de Obra de treinta (30) días.

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a cinco (5) firmas, no obstante ser exigencia legal tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también el informe elaborado por la mencionada Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda, en el que manifiesta que la propuesta de la firma PABLO AUGUSTO FEDERICO, por la suma de $ 2.086.804,85, con una incidencia en más del 4,3% sobre el Presupuesto Oficial, se ajusta a los procedimientos de contratación de la Provincia de Córdoba, que la firma ha presentado la documentación requerida (Artículo 4° del Pliego General de Condiciones Generales y Particulares) y que la oferta es conveniente.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2017/000247, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que luce agregado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras, conforme las previsiones del Decreto N° 809/96 y artículo 10 inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 479/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la responsable de la Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de la obra de que se trata con la firma PABLO AUGUSTO FEDERICO, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 10417 y Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la citada ley y conforme las previsiones del artículo 1º del Decreto Nº 674/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 479/2017,

EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ADJUDÍCASE por Compulsa Abreviada la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, RELLENO Y VEREDAS MUNICIPALES EN VILLA ALLENDE – SECTORES I Y II – CÓRDOBA" a la firma PABLO AUGUSTO FEDERICO (CUIT: 20-06512715-7), por la suma de Pesos Dos Millones Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cuatro con Ochenta y Cinco Centavos ($ 2.086.804,85), con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Dos Millones Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cuatro con Ochenta y Cinco Centavos ($ 2.086.804,85), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2017/000247, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Vivienda a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JOSE M. GARCIA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 163

Córdoba, 15 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-333835/2017/R1, del registro de este Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO: Que en los presentes actuados se propicia la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva del mismo respecto de la contratación por el procedimiento de Licitación Pública de la obra "EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DE MEDIA Y BAJA PRESIÓN" del Hospital Aurelio Crespo de Cruz del Eje, dependiente de esta Cartera de Salud, la cual es solicitada con fecha 17 de Noviembre de 2017 por quien resultare seleccionado como adjudicatario, esto es Tecas Termomecánica S.A., CUIT Nro. 30-71134251-2.

Que con fecha 17 de noviembre de 2017 se suscribió el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que el Pliego Particular de Condiciones prevé la aplicación en la contratación referenciada de las previsiones del Decreto Nro. 800/2016 de Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Variación de Costos para Obras Públicas, contemplándose así mismo en el artículo 35 del referido Pliego el pago de un anticipo financiero como pago a cuenta de la comitente a la contratista del veinte por ciento del monto del contrato, lo cual se materializa acompañándose a fs. 20 factura "B" Nro. 0004-00000023 librada por Tecas Termomecánica S.A. con fecha 03/11/2017 por la suma de $575.868,89.

Que luce agregado informe de la Dirección de General de Infraestructura, el cual señala que para el cálculo de la adecuación provisoria propiciada se utilizaron las planillas en formato Excel facilitadas por la Secretaría General de la Gobernación, tomando valores de los índices de variación de precios de factores para Obras Públicas según Decreto 800/2016 publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos para los meses de junio/2017 (mes anterior al de la oferta) y octubre/2017 (mes anterior a la presentación de adecuación provisoria de precios).

Que el cálculo realizado arroja una variación de referencia del 7.43%; realizándose el cálculo correspondiente sobre el monto faltante de ejecutar (100%), descontando el Anticipo Financiero, arrojando un monto total en concepto de adecuación de precios de $203.329,27, un nuevo monto total

de contrato de $3.082.673,74 y un saldo a integrar por aplicación del factor de adecuación provisoria de $10.641,56; concluyendo la Dirección General que la adecuación requerida es conveniente para la Provincia.

Que en base a ese último importe, se acompaña Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva – Aceptación de Precio, suscripta por la adjudicataria, en el cual hace expresa renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de esa adecuación provisoria o redeterminación definitiva, en los términos del artículo Nro. 14 del Decreto 800/2016.

Que luce incorporado Documento Contable Nro. 2018/000116 para atender las erogaciones que lo propiciado demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Nro. 9086.

Que corresponde aprobar lo actuado y determinar la recomposición de la ecuación económica financiera en los términos de la Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva sustanciada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el Decreto Nro. 800/2016, lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 181/2018, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E:

1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva para la contratación de la obra "EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DE MEDIA Y BAJA PRESIÓN" del Hospital Aurelio Crespo de Cruz del Eje, dependiente de esta Cartera de Salud, a partir del 01/11/17, mes en que se realizó la presentación de la solicitud de adecuación provisoria aprobada, respecto del adjudicatario Tecas Termomecánica S.A., CUIT Nro. 30-71134251-2, tomando valores de los índices de variación de precios de factores para Obras Públicas según Decreto 800/2016 publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos para los meses de junio/2017 (mes anterior al de la oferta) y octubre/2017 (mes anterior a la presentación de adecuación provisoria de precios), arrojándose así una variación de referencia del 7.43%, realizándose el cálculo correspondiente sobre el monto faltante de ejecutar (100%) descontando el Anticipo Financiero; arrojando un monto total en concepto de adecuación de precios $203.329,74 y cuyo nuevo monto de contrato asciende a $3.082.673,74 y un saldo a integrar por aplicación del factor de adecuación provisoria de $10.641,56.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($203.329,74), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 470-000, Partida Principal 12, Parcial 06, Sub Parcial 00 – "Obras – Ejecución por Terceros" – del P.V.

3°.- INSTRÚYASE a la Dirección General Compras y Contrataciones de esta Cartera Ministerial, a requerir a la firma interviniente la integración de las Garantías de Cumplimiento de Contrato.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

Resolución N° 209

Córdoba, 28 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-347075/2018, mediante el cual se impulsa el procedimiento de Compulsa Abreviada cuyo objeto está dado por la contratación de "INSTALACIÓN PANELES DE CABECERA EN SECTOR INTERNACIÓN" con destino al Hospital "Dr. Ramón J. Cárcano" de Laboulaye, dependiente de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Infraestructura impulsa la contratación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014.

Que se incorporan Condiciones de Contratación con sus anexos 1 a 4, Especificaciones Técnicas, Planos, Costos de Referencia y Planillas para Cotizar; como así también constancia de publicación en el Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas.

Que se acompaña Acta de Apertura de Sobres de donde surge la presentación de UN (1) único oferente, Córdoba Medical Care S.R.L.

Que se acompaña análisis de la oferta presentada, la que deviene en admisible, y de los requisitos formales de la misma, luciendo agregado a fs. 73/74 informe de la Dirección General de Infraestructura y de la Jefatura de Área Mantenimiento de Equipamiento Sanitario de la Dirección de Jurisdicción de Arquitectura, en el cual se le confiere Visto Bueno Técnico a la propuesta de la firma Córdoba Medical Care S.R.L. por ajustarse a las características de lo solicitado, cumplir con los requisitos establecidos en el llamado, y presentar un precio conveniente que se ajusta a los valores de mercado.

Que corre agregado documento Contable Nro. 2018/000417 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE ($892.320,00), todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio del Art. 11 de la precitada Ley y del artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 336/2018;

EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E

1°- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la contratación de de "INSTALACIÓN PANELES DE CABECERA EN SECTOR INTERNACIÓN" con

destino al Hospital "Dr. Ramón J. Cárcano" de Laboulaye, dependiente de esta Cartera de Salud mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en el Art. 9 del Decreto Nro. 305/2014, reglamentario de la Ley Nro. 10.155, y en su consecuencia ADJUDÍCASE a partir de la notificación de la Orden de Compra al oferente Córdoba Medical Care S.R.L. CUIT Nro. 30-70952877-3 conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE ($892.320,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 470-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 02 – Equipos Sanitarios y de Laboratorio – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.

4°- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA , MINISTRO DE SALUD

ANEXO

Resolución N° 210

Córdoba, 03 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-345522/2018, mediante el cual se impulsa el procedimiento de Compulsa Abreviada cuyo objeto está dado por la contratación del "REEMPLAZO TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA GRUPO ELECTRÓGENO" con destino a los Hospitales Dr. René Favaloro "In Memoriam" de Huinca Renancó y de Río Tercero, dependientes de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Infraestructura impulsa la contratación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014.
Que se incorporan Condiciones de Contratación con sus anexos 1 a 4, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Costos Estimados y Planilla de Cotización; como así también constancia de publicación en el Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas.
Que se acompaña Acta de Apertura de Sobres de donde surge la presentación de dos (2) oferentes: Eduardo Esteban Albarracín (CONEA) y Mariana Raquel Moyano (MaCONS M.A. Construcciones).
Que se acompaña análisis de las ofertas presentadas, las que devienen en admisibles, y de los requisitos formales de las mismas, luciendo agregado a fs. 142/143 informe de la Jefatura de Área Mantenimiento de Equipamiento Sanitario de la Dirección de Jurisdicción de Arquitectura el cual le confiere conformidad técnica a la propuesta de Mariana Raquel Moyano; agregándose a fs. 144 Visto Bueno Técnico de la Dirección General de Infraestructura a la propuesta analizada por ajustarse a las características de lo solicitado, cumplir con los requisitos establecidos en el llamado, y presentar un precio conveniente que se ajusta a los valores de mercado.
Que corre agregado documento Contable Nro. 2018/000305 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($831.136,10), todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.
Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio del Art. 11 de la precitada Ley y del artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.
Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 358/2018;

EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E

1°- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la contratación del "REEMPLAZO TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA GRUPO ELECTRÓGENO" con destino a los Hospitales Dr. René Favaloro "In Memoriam" de Huinca Renancó y de Río Tercero, dependientes de esta Cartera de Salud mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en el Art. 9 del Decreto Nro. 305/2014, reglamentario de la Ley Nro. 10.155, y en su consecuencia ADJUDÍCASE a partir de la notificación de la Orden de Compra al oferente Mariana Raquel Moyano CUIT Nro. 27-24472293-3 conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($831.136,10), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 470-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 07 – Herramientas y Repuestos Mayores – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.

4°- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA , MINISTRO DE SALUD

ANEXO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 384

Córdoba, 11 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0100-139602/17 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que el proyecto de "Actualización Académica en Educación de Jóvenes y Adultos" constituye una propuesta originada en el

Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P).

Que dicho proyecto está destinado a docentes con título docente de Nivel Superior en actividad, que se desempeñen en establecimientos de gestión estatal y privada de la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia de Córdoba.

Que la propuesta cumplimenta con las formalidades y los requisitos técnicos legales y pedagógicos, con dictamen favorable de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) y las pautas reglamentarias que al respecto establece el Consejo Federal de Educación solicitando la Dirección del Instituto la aprobación correspondiente.

Que en relación a la cohorte 2017 las certificaciones a otorgar corresponden a "Actualización Académica en Educación de Jóvenes y Adultos" con una carga de doscientas veinte (220) horas reloj.

Que compete a la Secretaría de Educación entender en lo concerniente al examen y aprobación de las propuestas de capacitación del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) en el marco de las previsiones del Art. 2° del Decreto N° 1043/17.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 968/17 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Plan de Estudios correspondiente a la propuesta "Actualización Académica en Educación de Jóvenes y Adultos" que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- AUTORIZAR la implementación de la "Actualización Académica en Educación de Jóvenes y Adultos" que se aprueba en el artículo precedente, en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) e Institutos Superiores Asociados dependientes de la Dirección General de Educación Superior, según el detalle que corre en el Anexo II del presente instrumento legal y CONVALIDAR las acciones de implementación realizadas en la cohorte 2017.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 385

Córdoba, 11 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0100-139600/17 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que el programa "Actualización Académica en Educación Domiciliaria y Hospitalaria", constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P).
Que dicho proyecto está destinado a docentes en actividad, que se desempeñen en la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria (o preseleccionados por la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria) en el ámbito de la Provincia de Córdoba de todos los niveles obligatorios del sistema educativo de gestión estatal o privada.
Que la propuesta cumplimenta con las formalidades y los requisitos técnicos legales y pedagógicos , con dictamen favorable de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) y las pautas reglamentarias que al respecto establece el Consejo Federal de Educación, solicitando la Dirección del Instituto la aprobación correspondiente.
Que las certificaciones a otorgar corresponden a "Actualización Académica en Educación Domiciliaria y Hospitalaria" con una carga de doscientas veinte (220) horas reloj.
Que compete a la Secretaría de Educación entender en lo concerniente al examen y aprobación de las propuestas de capacitación del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) en el marco de las previsiones del Art. 2° del Decreto N° 1043/17.
Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 969/17 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Plan de Estudios correspondiente a la propuesta "Actualización Académica en Educación Domiciliaria y Hospitalaria" que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- AUTORIZAR la implementación de la "Actualización Académica en Educación Domiciliaria y Hospitalaria" que se aprueba en el artículo precedente, en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) e Institutos Superiores Asociados dependientes de la Dirección General de Educación Superior, según el detalle que corre en el Anexo II del presente instrumento legal y CONVALIDAR las acciones de implementación realizadas en la cohorte 2017.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 388

Córdoba, 11 de junio de 2018

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos,

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 0304/18 la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veintiséis (26) cargos de Director y diecisiete (17) cargos de Vicedirector de Centros Educativos de esa Dirección General.

Que la Ley N° 10237 en su artículo 6° prevé la integración del Jurado de Concursos y entre sus miembros se establece un representante elegido

por los concursantes.

Que el artículo 30° del Decreto N° 930/15 regula el procedimiento para la elección del mencionado jurado.

Que por Resolución Ministerial N°152 de fecha 20 de febrero de 2018 se delegó en la Secretaria de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2018.

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art. 6 de la Ley N° 10237 y Art. 30 del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado, que representan a los concursantes.

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 152/2018;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°- DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados que representan a los concursantes en cada uno de los Concursos convocados por la Dirección General que se menciona en el Anexo N° I compuesto de una foja y que forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

JUNTA DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: CINCUENTA Y OCHO (58/2018). En la Ciudad de Córdoba a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Carlos MERCADO, Verónica GAZZONI, Cristian SAVID y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:..
Y CONSIDERANDO:... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LA PARA (Departamento RIO PRIMERO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.- Fdo: Dra. Laura ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Carlos MERCADO-Poder Legislativo, Verónica GAZZONI-Poder Legislativo, Cristian SAVID-Ministerio Público Fiscal y Ricardo DE TORO-Poder Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO PRIMERO
VACANTE: LA PARA

CONCURSANTES

	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1	VIGNOLA, BEATRIZ LILIANA	DNI	23.819.809	73,00
2	PEDRAZA, RENE MARIO	DNI	14.329.822	57,18

1 día - Nº 157998 - s/c - 13/06/2018 - BOE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y NUEVE En la ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, Juan Manuel UGARTE, Gustavo S. GARZÓN, Maximiliano GARCÍA y Luis CARONNI y ACORDARON: Y VISTO: ….. Y CONSIDERANDO: ….. EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de FISCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MULTIPLE (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.
ANEXO I – FISCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial).

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	CUELLO	Sergio Gabriel	D.N.I.	20.872.785	**82,67**
2	ALIAGA DÌAZ	Consuelo	D.N.I.	25.203.172	**80,06**
3	ELÌAS	Mónica Carolina	D.N.I.	17.822.839	**77,82**
4	CASTRO	Raúl Alejandro	D.N.I.	23.456.974	**72,31**
5	HEREDIA HIDALGO	Andrea Verónica	D.N.I.	24.472.898	**70,97**

. "El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 27 de junio de 2018 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz nº 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - Nº 157827 - s/c - 13/06/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 34

Córdoba, 02 de mayo de 2018

VISTO: El expediente Nº 0027-065459/2017.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3 la firma MAGIC CLEAN S.R.L. peticiona la segunda redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio integral de

limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta Nº 234.
Que dicho servicio fue adjudicado por Resolución N° 117/13 de la entonces Dirección General de Administración, prorrogado mediante Resolución N° 113/15 de la citada Dirección General, habiéndose efectuado una primera redeterminación de precios aprobada por Resolución N° 028/16 de esta Dirección General y con una adecuación a la prórroga aprobada por Resolución N° 062/17 de la misma Dirección General.
Que obra a fs. 32 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 13 de marzo de 2018, determinando a partir del día 31 de agosto de 2016 en adelante y hasta la finalización del contrato que operó el día 31 de diciembre de 2017, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos ochenta y cinco mil sesenta y siete con sesenta y cuatro centavos ($ 85.067,64.-).
Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 30/31, Orden de Compra Nº 2018/000051 - Ejercicio 2018 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 204/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. representada por la señora Pérez Carolina del Milagro (D.N.I. N° 32.373.810), en su carácter de apoderada de la misma, con fecha 13 de marzo de 2018, en concepto de redeterminación de precios a partir del 31 de agosto de 2016 en adelante y hasta la finalización del contrato que operó el 31 de diciembre de 2017, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta Nº 234, de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 117/13 de la entonces Dirección General de Administración, con prórroga mediante Resolución N° 113/15 de la mencionada Dirección General, con redeterminación de precios aprobada por Resolución N° 028/16 de esta Dirección General y con una adecuación a la prórroga aprobada por Resolución N° 062/17 de la misma Dirección General, la que como Anexo I con una (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 172.139,16.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. como sigue: $ 346,36.- por el día 31 de agosto de 2016, $ 42.948,20.- por el período setiembre-diciembre de 2016 y $ 128.844,60.- por el período enero-diciembre de 2017.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

Resolución N° 36

Córdoba, 10 de mayo de 2018

VISTO: El expediente Nº 0027-066504/2017.
Y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma SERLIGRAL S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Subdirección de Jurisdicción Coordinación de Descentralización y la Delegación Centro de la Dirección General de Catastro, sito en calle Rivera Indarte N° 760 de esta Ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 102/16 y redeterminado por Resolución N° 092/17, ambas de esta Dirección General.
Que obra a fs. 35 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 20 de marzo de 2018, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato que opera el 30 de setiembre de 2018 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos diez mil trescientos treinta y dos con sesenta y dos centavos ($ 10.332,62.-).
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 33/34, Orden de Compra Nº 2018/000050 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 249/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SERLIGRAL S.R.L. representada por la señora Alba Rosa DOTE (D.N.I. N° 16.084.058), en su carácter de socio gerente de la misma, con fecha 20 de marzo de 2018 en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de setiembre de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato que opera el 30 de setiembre de 2018, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Subdirección de Jurisdicción Coordinación de Descentralización y la Delegación Centro de la Dirección General de Catastro, sito en calle Rivera Indarte N° 760 de esta Ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 102/16 y redeterminado por Resolución N° 092/17, ambas de esta Dirección General, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 11.121,50.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: $11.121,50.- al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P. V. como sigue: por el período setiembre- diciembre de 2017,
$ 3.422.- y por el período enero-setiembre de 2018 $ 7.699,50.-.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS

GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA
Sec. Gral. de la Gobernación
Sec. de Capital Humano
Dir. Gral. de Gestión Salarial
Dir. de Sistemas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CRONOGRAMA DE PAGOS
HABERES S.A.C. JUNIO 2018

1er. Turno: Lunes 25-Junio-2018

Policía Provincia de Cba.
Fuerza Policial Antinarcotrafico
Servicio Penitenciario
Min. de Educación: Área Central
Otros Organismos Públicos:
Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.

2do. Turno: Martes 26-Junio-2018

Min. de Educación: Nivel Primario
Min. de Educación: Nivel Secundario
Univ. Provincial de Córdoba

3er. Turno: Miércoles 27-Junio-2018

Min. de Agricultura y Ganadería
Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte
Min. de Ciencia y Tecnología
Min. de Desarrollo Social
Min. de Educación: DIPE
Min. de Finanzas
Min. de Gobierno
Min. de Industria, Comercio y Minería
Min. de Obras Públicas y Financiamiento
Min. de Justicia y Der. Humanos
Min. de Salud
Min. de Trabajo
Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc.
Defensoría del Pueblo
Fiscalía de Estado
Sec. de Planeamiento y Modernización
Sec. de Comunicaciones y Conectividad
Sec. de Equidad y Promción del Empleo
Sec. General de la Gobernación
Tribunal de Cuentas Prov. Cba.
Poder Judicial
Poder Legislativo
Agencias y otros Organismos Públicos:
APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud
Agencia Córdoba Cultura
Agencia Córdoba Deportes
Agencia Córdoba Innovar y Emprender
Agencia Córdoba Joven
Agencia Córdoba Turismo
Agencia ProCórdoba
ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos

FDO.: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL - JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GRAL. DE GESTION SALARIA

CIUDADANO DIGITAL

PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN ALGUNO DE LOS CENTROS DE CONSTATACIÓN DE IDENTIDAD (CCI)

http://ciudadanodigital.cba.gov.ar

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ